



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26/10/11	Hs. 14:00
Numero: 947	Fojas: 28
Expte. N°	
Grado:	79/11
Recibido:	[Signature]



CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA ADMINISTRACION ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26-10-11	Hs. 12:29
Numero:	Fojas:
Exps. N°	
Grado:	79/11
Recibido:	Zeballos

1548

NOTA N°
LETRA: I.P.V. (P)

USHUAIA, 26 OCT 2011

SR. PRESIDENTE
S _____ / _____ D

Por la presente me dirijo a Ud. a los efectos de dar respuesta a vuestro requerimiento formulado en la Minuta de Comunicación CD N° 044/2011, relativo a informar los antecedentes que obran en el Instituto que presido del Sr. Eduardo Juan CENATIEMPO, DNI N° 17.595.457.

Cumplo en informarle que el Sr. Cenatiempo junto a su cónyuge, Viviana Mirta RODRIGUEZ ALVES, DNI N° 13.485.001, fueron adjudicatarios de un crédito para construcción de vivienda propia en el marco de la Resolución Reglamentaria N° 7, mediante Convenio de Financiación IPV N° 0244/94, ratificado por Resolución IPV N° 1123/94 y Ampliación de Convenio de Financiación IPV N° 0374/94, ratificado por Resolución IPV N° 2498/94 (fjs.2 - 12)

El inmueble objeto de dicha construcción es el identificado catastralmente como Parcela 9, Macizo 84, Sección D de la ciudad de Ushuaia, del cual el Sr. Cenatiempo acreditó un Permiso de Ocupación extendido por la Dirección de Tierras Fiscales de la Gobernación, de fecha 26/11/1991 (ver fj.13) y Constancia de fecha 08/04/1994 (fj. 14), ambas extendidas por la Dirección de Tierras Fiscales de Gobierno.

Mediante Nota IPV (ME) N° 2653/96, el Sr. Jesús Rafael Cortes, DNI N° 14.215.464, solicita autorización al Instituto para la transferencia del préstamo y del terreno en cuestión a su favor (fj. 15), cuestión ratificada por el Sr. Cenatiempo en Nota IPV (ME) N° 2735/96, quien plantea su renuncia al préstamo del Instituto y al terreno, fundado en razones económicas y a ausentarse definitivamente de la provincia (fj. 16)

Dicha solicitud fue tramitada por Expediente IPV N° 2071/96 y, en virtud que la antes citada Resolución Reglamentaria IPV N° 7 no preveía la circunstancia de transferencia, la cual fue aprobada por excepción mediante Resolución IPV N° 2005/97, cuya copia se adjunta a fjs. 17 - 21.

Respecto de la parcela, dado que el trámite de regularización a favor del matrimonio Cenatiempo / Rodriguez Alves no culminó previa transferencia del crédito antes mencionado, la misma fue adjudicada mediante Boleto de Compra Venta registro IPV N° //

a...//2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



///2.

0302/07 ratificado por Resolución IPV N° 1627/07 al matrimonio Cortés / Baima (fjs. 22 - 27)

Sin ser para más y quedando a su disposición por otra información que requiera,
lo saludo atte.

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. DAMIAN DE MARCO
MONSEÑOR FAGNANO N° 487.
USHUAIA

USHUAIA, 31 MAY 1994

VISTO el Expediente 1- 1508/TX del Registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente, se tramitan las actuaciones referidas a la operatoria "Financiación para Construcción en lote de Viviendas nuevas o ampliación y/o completamiento de Viviendas recuperables", en el marco de la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 7.-

Que la Resolución I.P.V. Nº 0962/94 que trata del listado de Postulantes de Créditos Individuales que cuenta con lote propio, avala lo expresado ut-supra.-

Que el Sr. CENATIEMPO, Eduardo Juan - - - - - DNI. Nº 17.595.457 y la Sra. RODRIGUEZ ALVES, Viviana Mirta - - - DNI. Nº 18.465.001 cumplen el objetivo perseguido por este Instituto de incentivar la autoconstrucción.

Que a fojas 56 el Area Social informa que el beneficiario reúne los requisitos exigidos por la Resolución Reglamentaria aplicable.-

Que se ha suscripto el Convenio correspondiente, según modelo aprobado por Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 7.-

Que la Dirección General del Area Asuntos Jurídicos yariales no formula objeción.

Que el suscrito se encuentra facultado de acuerdo a la

.../.../94

ES COPIA

Lic. Mariana GRANJA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Area Social I.P.V. - Ushuaia

947 - 4/28



31 MAY 1994

///...2

Ley Provincial Nº 19/92.-

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Ratificar el Convenio suscripto entre el I.P.V. y el Sr. CENATIEMPO, Eduardo Juan - - - - - DNI. Nº 17.595.457 y la Sra. RODRIGUEZ ALVES, Viviana Mirta - - - DNI Nº 18.485.001 que obra en el Anexo I del presente, en el marco de la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 7.

ARTICULO 29.- Autorizar el financiamiento de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo anterior.

ARTICULO 39.- Autorizar el pago del 20 % en concepto de anticipo y las restantes cuotas según el avance de OBRA.

ARTICULO 49.- Imputar el importe de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000.-) a las partidas presupuestarias Nº 52-5220.-

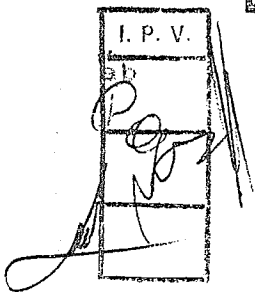
ARTICULO 59.- Comuníquese al titular a través de la Dirección de Administración. Dese copia al Departamento Recupero, Departamento Legal Vivienda, Liquidaciones, Area Social y Departamento Inspección de Obras. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION I.P.V. Nº 1123⁹⁴

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature

DIEGO GARCIA
Instituto Provincial de Vivienda



PEDRO DALCANTARA SOSA
Director Interino
A/C Area Administrativa
I. P. V.

ES COPIA

Handwritten signature
Lic. Mariana GRANJA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Area Social - I.P.V. - Ushuaia

947 - 5/28

I.P.V.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

DEPARTAMENTO DESPACHO GRAL.

Convenio Registrado

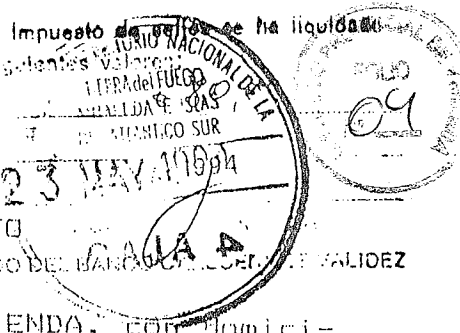
Fecha: 27 MAY 1994

0-244

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

CON EL SELLO DE PAGARO DEL BANCO DE LA REPUBLICA DE VALIDEZ

CERTIFICAMOS: Que el Impuesto de Pagos se ha liquidado en el original con los siguientes valores:



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, con domicilio en calle sin nombre Nº451 entre Gobernador Paz y Luis Vernet de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por su Presidente Don Diego Carlos NAVARRO DNI Nº13.819.233, en adelante "EL IPV", por su parte y por la otra el Señor CENATIEMPO, EDUARDO JUAN DNI Nº...17.595.457... y la Sra RODRIGUEZ ALVEZ, VIVIANA MIRTA DNI Nº ...18.485.001... con domicilio en Alem 1743 ...B°. -K.a.u.p.e.n. de la ciudad de Ushuaia

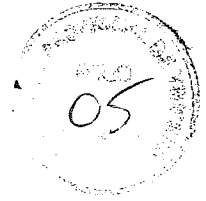
en adelante "EL BENEFICIARIO" Acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes :

PRIMERO: OBJETO: "EL IPV" Financiará, conforme a lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria IPV Nº 7, A "EL BENEFICIARIO" la suma de PESOS DIECISEIS MIL..... (\$..16.000.....) que serán destinados a la ejecución de Vivienda Nueva en el predio designado catastralmente como Sección.....D..... Matizo....84.... Parcela.....9..... bajo las condiciones que se especifican en el anexo 1 de la citada Resolución - - - - -

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION : "EL BENEFICIARIO" se compromete a ejecutar los trabajos en un plazo de8..(OCHO).. meses contados a partir de la efectivización del anticipo. - - - - -

TERCERA: AHORRO PREVIO: "EL BENEFICIARIO" se compromete a pagar en concepto de Ahorro Previo, una cuota en forma mensual a partir del mes siguiente de la firma del presente convenio y hasta el mes del vencimiento del plazo de ejecución previsto en la cláusula segunda . Dicha cuota asciende a la suma de PESOS 80..-(OCHENTA)..... a valores del mes de...MARZO... de ...1993...., la que deberá abonarse dentro de los diez primeros días de cada mes, en los Bancos habilitados a tal fin. Este Ahorro Previo, gozará de un interés del 0,5%

Navarro
ES COPIA
Lic. Mariana BRANJA
Dir. Planificación y Gestión
de la Dependencia Habitacional
Área Social - IPV - Ushuaia



// 2.-

mensual desde la fecha en que se efectivice el aporte hasta el vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

MORA: "EL BENEFICIARIO" incurrirá en mora en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna ante la falta de pago de dos (2) cuotas de Ahorro Previo consecutivas o alteradas. En este supuesto "EL IPV" procederá a dejar sin efecto la adjudicación del financiamiento, reintegrando a "EL BENEFICIARIO" el ochenta por ciento (80 %) de los importes abonados, con más sus intereses, quedando el remanente a disposición de "EL IPV", en concepto de gastos administrativos. - - - - -

CUARTA: AMORTIZACION DEL CREDITO: Finalizado el plazo de ejecución dispuesto en la Cláusula Segunda, al monto del financiamiento establecido en la Cláusula Primera que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL.....

MIL....., se le deducirá lo abonado en concepto de Ahorro Previo ambos con más sus respectivos intereses del 0,5 % mensual desde sus efectivas concreciones, surgiendo un saldo a favor de "EL IPV", el que será amortizado por "EL BENEFICIARIO" en cuotas mensuales fijas y consecutivas las que incluirán un 6 % de interés anual sobre saldo. - - - - -

QUINTA: CANCELACION ANTICIPADA: "EL BENEFICIARIO" podrá cancelar total o parcialmente el monto del financiamiento, en la forma dispuesta en la Resolución Reglamentaria N° 7. - - - - -

SEXTA: GARANTIA: "EL BENEFICIARIO" garantizará el cumplimiento del presente, de acuerdo al siguiente detalle y circunstancias de cada caso:

a) en caso de ser propietario del inmueble se obliga a constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor de "EL IPV" en el

//..a 3.-

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
ES COPIA
Lic. Mariana GRANJA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Área Social - IPV - U.S. Laia



//... 3.-

término de treinta (30) días a partir de la suscripción del presente y con anterioridad al pago de la primera cuota del crédito (anticipo)

b) Si "EL BENEFICIARIO" es adjudicatario de un terreno fiscal y no dispone de título de propiedad, deberá suscribir un Pagaré sin protesto a favor de "EL IPV", debiendo además ser avalado por una persona que acredite suficiente solvencia económica, obligándose a suscribir la pertinente hipoteca a favor de "EL IPV" en oportunidad de obtener la titularidad del dominio del terreno. A tal efecto, "EL BENEFICIARIO" autoriza por el presente, a la Dirección de Tierras Fiscales de la Provincia o el Organismo que lo reemplace, ya sea éste Provincial o Municipal, para que al momento de la emisión del título de Propiedad, se constituya un derecho real de hipoteca sobre el inmueble a favor de "EL IPV".

En todos los casos, la garantía se constituirá por la suma expresada en la Cláusula Primera del presente. Los gastos, honorarios, etc., que se originen a los efectos del incumplimiento de este contrato, será a cargo de "EL BENEFICIARIO".

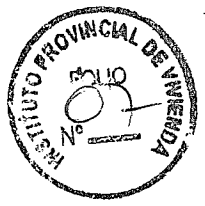
SEPTIMA: MORA: "EL BENEFICIARIO" incurrirá en mora ante la falta de pago de amortización del crédito de dos (2) o más cuotas consecutivas o alternadas o el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en cuyo caso "EL BENEFICIARIO" deberá satisfacer la totalidad de la deuda en el término de 10 días hábiles, a partir de la intimación fehaciente efectuada por "EL IPV". En caso contrario "EL IPV" procederá a la ejecución hipotecaria y/o a iniciar la acción legal pertinente.

OCTAVA: En caso de mora o incumplimiento de lo establecido en las

//... a 4.-

Handwritten signatures in the bottom left corner.

Handwritten signature and a rectangular stamp that reads "ES COPIA" and "Lic. Mariana GRANJA Dir. Planificación y Gestión de la Demanda Habitacional Área Social - IPV - U.S.A.F." with a signature over it.



//.. 4.-

Cláusulas Tercera y Cuarta; "EL BENEFICIARIO" abonará a "EL IPV" un interés resarcitorio diario equivalente al 0,5 % mensual, al que se agregará un interés punitivo equivalente al doble del máximo autorizado por el Banco del Territorio para descubiertos en cuenta corriente. Asimismo, todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora, serán abonados por el deudor.

NOVENA: Los valores resultantes de las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio, se sujetarán a la metodología de variación y cálculo establecido en la Ley 21581, Modificatorios, Complementarias y Reglamentaria FONAVI, Resoluciones Reglamentarias I.P.V. todo lo cual acepta expresamente "EL BENEFICIARIO" y se somete a su cumplimiento sin limitación alguna.

DECIMA: se deja constancia que el presente Convenio se suscribe en el marco de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 7, los términos de la cual en este acto "EL BENEFICIARIO" declara conocer y se somete a su cumplimiento sin limitación alguna.

DECIMO PRIMERA: "EL BENEFICIARIO" deja expresa constancia de que demolerá con anterioridad al quinto día posterior a la finalización del plazo de ejecución, las mejoras existentes en el terreno que "EL IPV" clasifique como irre recuperables, caso contrario, se aplicará la multa prevista en el Anexo I de la Res.Regl. IPV N° 7.

DECIMO SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO" asume el compromiso de contratar, con anterioridad al quinto día posterior al vencimiento del plazo de ejecución, un seguro contra incendio a favor de "EL IPV" de las mejoras objeto de financiamiento, por un monto no inferior al resultante de la Cláusula Primera, debiendo mantener la cobertura hasta la

//.. a 5.-

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
ES COPIA
Lic. Mariana GRANJA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Área Social IFV - Ushuaia



947-9/28

17.15

cancelación de los compromisos emergentes. - - - - -

DECIMO TERCERA: A los efectos legales emergentes de este Convenio, las partes fijan los siguientes domicilios: "EL IPV" en calle sin nombre N.º 51 entre Gobernador Paz y Luis Vernet.

"EL BENEFICIARIO" en Sección: J. D. Macizo: 84, Parcela: 9 de la ciudad de Ushuaia.

DECIMO CUARTA: "EL BENEFICIARIO" responderá el sellado de ley dentro de los quince (15) días de firmado el presente - - - - -

DECIMO QUINTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en la ciudad de Ushuaia renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción..

La prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 23 días del mes de Mayo de 1994.-

[Signature]
DIEGO CARLOS NAVARRO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

[Handwritten signatures]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PEDRO DALCANTARA SOSA
Director Interino
A/C Area Administrativa
I.P.V.

ES COPIA

[Signature]
Lic. Mariana GRANDA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Área Social - IPV - Ushuaia

947 - 10/28

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

I. P. V. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA



DEPARTAMENTO DESPACHO GRAL ANEXO I

Convenio Registrado

Fecha: 27 MAY 1994

Nº: 0244

A) - DESEMBOLSO: El instituto efectivizará en las condiciones enunciadas en el Anexo I de la Resolución Reglamentaria IPV N° 7 el desembolso del préstamo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las etapas enumeradas en el presente Anexo. "EL BENEFICIARIO" se compromete a ejecutar los trabajos en un plazo de 8 (OCHO) meses contados a partir de la efectivización del anticipo.-

1° ETAPA: Movimiento de Suelo- Exc. de Bases- H° de Bases y Vigas- Pilateas- H° A° y/o. contrapiso- Instalación de Cloaca-----

2° ETAPA: Mampostería Exterior- Colocación de Aberturas- Cloppmas de H° A° y Vigas de E.H.C. S.U.P.- Colocación de Tirantes- Planos Aprobados-----

3° ETAPA: Colocación de Chapas- de Techo- Divisiones Interiores- Revoque Grueso y Fino Exterior-----

4° ETAPA: Instalación de Agua- Cloaca- y Gas- Carpeta y Pisos- en Baño Cocina- Revestimiento en Baño y Cocina-----

5° ETAPA: Colocación de Vidrios- Colocación de Artefactos de Gas y Sanitarios- Puerta de l. Dormitorio Principal- Revoque Grueso Interior-----

B) - FORMA DE PAGO: "EL BENEFICIARIO" se compromete a efectuar el pago del saldo estipulado conforme cláusula 4° enaños, a computarse a partir del mes inmediato posterior al vencimiento del plazo establecido en la cláusula 2°.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DIEGO CARLOS NAVARRO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

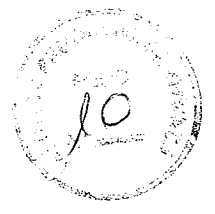
ES COPIA

ES COPIA FEL DEL ORIGINAL
PEDRO DALCARRA SOSA
Director Interino
AG Área Administrativa

Lina Mariana GRANJA
Dir. Ejecución y Gestión
de la Demanda Habitacional
Área Social - IPV - Ushuaia

10 270

2 436



USHUAIA, 14 DE MARZO DE 1994

VISTO el Expediente 1- 10 1.508.94 del Registro del Instituto Provincial de Viviendas;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Reglamentaria I.P.V. 10 7, genera el marco de referencia para los beneficiarios de la Operación "Vivienda Nueva, Ampliación, Refacción y/o Complemento", que han solicitado el financiamiento complementario previsto en el apartado 1) del Anexo I de dicha Reglamentaria.

Que la solicitud para el financiamiento complementario fue presentada por el Beneficiario mediante Nota 10 1.487.94 (M.E.), con posterioridad a la firma del Convenio correspondiente.

Que el Sr. CENATIENPO, Eduardo Juan - - - - - 10 1.487.94 y la Sr. RODRIGUEZ ALVES, Viviana Nilda - - - - - 10 1.487.94, han suscripto ampliación del Convenio de fecha 15/11/94 en el marco de la Resolución Reglamentaria I.P.V. 10 7.

Que mediante Informe (ST) 10 6751.94, se autoriza el adicional por trabajos complementarios por un monto de pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).

Que la Dirección General del Área Asuntos Jurídicos y Contables no plantea objeción legal al respecto.

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a lo

[Handwritten signature]
Po
Or

ES COPIA

Lic. Mariaga GRANDA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Área Social - IN - Ushuaia



12/11/94

Ley Provincial Nº 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Ratificar en todos sus terminos el Convenio de
Financiamiento suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda
y el Sr. DENATIEPO, Eduardo Juan - - - - DNI. Nº 17.395.457,
y el Sr. RODRIGUEZ ALVES, Viviana Miria - - - - DNI. Nº
18.489.001, con fecha 15/11/94, copia autenticada que forme parte
integrante de la presente, en el marco de La Resolucion Parlamen-
taria I.P.V. Nº 7.

ARTICULO 29.- Autorizar el financiamiento de PESOS UN MIL QUI-
NIENTOS (= 1.500.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en el
convenio citado en en el articulo 19.

ARTICULO 39.- Imputar el importe de PESOS UN MIL QUI-
NIENTOS (= 1.500.-) a las partidas presupuestarias Nº 52-5210.

ARTICULO 49.- Comunicuese al titular a traves de la Direccion de
Administración. Dese copia al Departamento Recuperacion, Departamento
Legal Vivienda, Liquidaciones, Area Social y Departamento Inspeccion
de Obra. Cumplido, Archivese.-

RESOLUCION I.P.V. Nº 2496/94.

ES COPIA

I.P.V.

PEDRO DALCANTARA SOSA
Jefe Depto. Despacho General
I. P. V.

DIEGO CARLOS NAVARRO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA

Lic. Mariana GRANJA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Area Social - IPV - Ushuaia

947 13/28

I. P. V.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

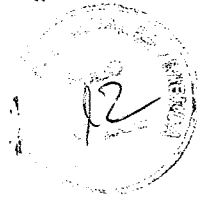
DEPARTAMENTO DESPACHO GRAL

Convenio Registrado

Fecha: 13 DIC 1994

0374

AMPLIACION CONVENIO DE FECHA... 23/05/94... (OPERATORIA RESOLUCION REGLAMENTARIA I.P.V. Nº007/92)



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, con domicilio en calle s/Nombre Nº 651 entre Gdor Paz y Luis Vernet de la ciudad de USHUAIA, representado en este acto por su Presidente Diego Carlos NAVARRO DNI Nº 13.819.233, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra el Sr. CENATIEMPO, Eduardo Juan ----- DNI Nº 17.595.457 y la Sra. RODRIGUEZ ALVES, Viviana Mirta ----- DNI Nº 18.485.001

Con domicilio en Alem 1743 B° Kaupem de la Ciudad de Ushuaia., en adelante "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente. Ampliando el CONVENIO suscripto con fecha 23/05/94, en el marco de la RESOLUCION I.P.V. Nº.24.-

PRIMERA: "EL INSTITUTO" entrega a el "BENEFICIARIO" la suma de PESOS MIL QUINIENTOS -----

----- (\$ 1.500.-) en concepto de financiamiento complementario de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION REGLAMENTARIA I.P.V Nº 007/92

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO" se somete a todas las obligaciones que surgen del CONVENIO de fecha 23/05/94 y de la RESOLUCION REGLAMENTARIA I.P.V. Nº007/92.

TERCERA: GARANTIA: "EL BENEFICIARIO" suscribirá un pagaré sin protesto a favor de "EL INSTITUTO", por el monto establecido en la Cláusula PRIMERA

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de USHUAIA, a los 15 días del mes de Noviembre de 1994.

CERTIFICO QUE LOS ANTECEDENTES

FUERON PUESTOS EN MI PRESENCIA.-

Handwritten signatures of Oscar Heredia and Diego Carlos Navarro.

OSCAR HEREDIA Jefe Departamento Operatorias Especiales Area Social I.P.V.

Handwritten signature of Diego Carlos Navarro, Presidente Instituto Provincial de Vivienda

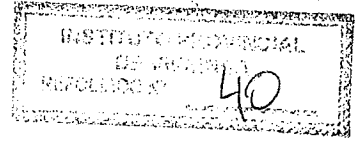
ES COPIA

PEDRO DALCANTARA SOSA Jefe Depto. Despacho Gral. I. P. V.

ES COPIA

Luz Mariana GRANJA Dir. Planificación y Gestión de la Demanda Habitacional Area Social IPV Ushuaia

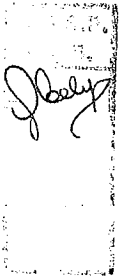
DIRECCION DE TIERRAS FISCALES



C E R T I F I C A D O

- - - - - El funcionario que suscribe certifica que al señor CENATIEMPO Eduardo Juan, D.N.I. n° 17.595.457, se le está tramitando ante la Dirección de Tierras Fiscales, la adjudicación en venta de la Parcela 9, Macizo 84, Sección D de ésta ciudad, estando el mismo autorizado a ocupar el predio.

- - - - - A solicitud del interesado y al solo efecto de ser presentado ante la autoridad que así lo requiera, se extiende el presente en Ushuaia, Capital del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Noviembre del año 1.991.



[Signature]
VICTOR ORLANDO GAMBOA
Subsecretario de Gobierno

Ushuaia 18-12-91

recibi Compens. Puntito de ocupación

[Signature]
dir. JCC.

[Signature]

ES COPIA

Lic. Mariana GRANJA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Área Social - IPV - Ushuaia

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA



42

CONSTANCIA

-----El funcionario que suscribe hace constar que el/la señor/señora *CENATIEMPO, Juan Eduardo* D.N.I. n.º *17.595.437*, se encuentra autorizado/a a ocupar la parcela *9*, Macizo *84*, Sección *8*, de la ciudad de Ushuaia.

-----La presente constancia se extiende en virtud del Convenio suscripto en fecha 04 de agosto de 1993 entre el I.P.V. y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, ratificado mediante Decreto Provincial N.º 1776/93 y a lo resuelto por la Comisión de Tierras Fiscales de la ciudad de Ushuaia, asentada en Acta N.º 15, Punto 1.

-----La presente constancia genera derechos únicamente al titular y a su grupo familiar, no pudiendo ser transferidos bajo ninguna forma a terceros.

-----Otorgada la presente, es responsabilidad de su titular la custodia del predio que se autoriza a ocupar, el que en caso de usurpación deberá iniciar las acciones legales tendientes a lograr su regularización.

-----La venta de mejoras no otorga derecho alguno al comprador, debiendo retirarlas en el término de treinta (30) días contados a partir del momento en que esta Dirección lo disponga.

-----Dada en Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los *02* días del mes de *Abril* del año *1994*.

FERNANDA P. TOLEDO
Directora de Servicios
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

En el día de la fecha se presenta en esta dirección el señor CENATIEMPO, Juan Eduardo, en la cual se hace entrega de Constancia y se certifica ante mí.

AGENTE CATG. 11 (P.M.Y.T.)
LUMBRERAS
AGENTE CATG. 11 (P.M.Y.T.)

CENATIEMPO, EDUARDO

ES COPIA

Lta. Mariana CORTA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Área Social - I.P.V. - Ushuaia

USHUAIA, 27 de Junio de 1996



AL:
PRESIDENTE DEL I.P.V.
Ingeniero CHOCRON
S / D

I. P. V.	
MESA CUAL DE ENTRADAS, SALIDAS	
GENERAL	
ENTRADA	HORA
27 JUN 1996	
27 JUN 1996	MOROSO
EXCISO	MORA: 2653/P
IMPORTE	

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de solicitarle quiera tener a bien contemplar la situación que a continuación le detallo:

Soy argentino, casado, de nombre Jesús CORTES, D.N.I. Nº 18.215.464, de 35 años de edad, radicado hace varios años y me desempeño como Jefe del Departamento Ushuaia de la Dirección Provincial de Juventud, en planta permanente con categoría 23 P.A. y T.

Actualmente me encuentro alquilando una vivienda con el firme deseo de adquirir mi casa propia. dejando constancia por la presente que no poseo terreno ni vivienda alguna.

Días pasados entablé conversaciones con posibilidades de compra con el señor Juan E. CENATIEMPO, quien accedió a un préstamo de ese Instituto para construir en la calle Alem Nº 1743, con el cual comenzó la edificación de una vivienda de construcción tradicional de la cual completó sólo la estructura que estaría dispuesto a transferirme.

La situación actual de adjudicatario con el I.P.V., según me manifestó y corroboré personalmente en sus oficinas es la de nunca haber abonado ninguna cuota del préstamo ni del terreno, por razones que alega personales.

Si bien estoy en conocimiento de que no existe reglamentación vigente para el traspaso, solicito analice la posibilidad que de común acuerdo con el Sr. CENATIEMPO, me transfiera la propiedad, haciéndome cargo yo de la deuda del mismo, la cual le ruego pueda financiármela de una manera accesible y así poder terminar la vivienda con mis propios recursos.

Con este fin le agradecería que se me informase del estado actual de la deuda con el I.P.V., a fin de poder evaluar en cifras concretas la conveniencia de la transacción.

Asimismo le comunico que el Sr. CENATIEMPO manifestó que se ausentará definitivamente de la Provincia y que su familia ya lo a hecho, por lo que no ocasionaría ningún inconveniente social.

De ser posible lo peticionado, redundaría en beneficio de ambos ya que yo accedería a la posesión de mi vivienda y Uds. a la solución del problema actual con el adjudicatario moroso.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. con atenta consideración

ES COPIA

Lic. Mariana GRANIA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Área Social - I.P.V. - Ushuaia

Jesús Rafael CORTES
D.N.I. 14.215.464
T.E. 21'099

Legajo 40.340-

947 - 17/28



USHUAIA, 2 DE JULIO DE 1996

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL I.P.V.
 ING. JORGE CHOCRON
 S _____ / _____ D.

El suscribiente JUAN EDUARDO CENATIEMPO D.N.I.17.595.457 adjudicatario de un prestamo del I.P.V. y un terreno del mismo instituto me dirijo a Ud. a fin de dejar expresa constancia de mi renuncia a los mismos por encontrarme imposibilitado de afrontar el pago de cuotas por razones particulares y por ausentarme definitivamente de la provincia.

Asimismo solicito se analice el traspaso de la misma al Señor JESUS RAFAEL CORTES D.N.I. 14.215.464 quien ha demostrado interés en adquirirla y afrontar la deuda correspondiente razón por la cual elevó una nota con fecha 27 de junio al Instituto que Ud. preside cuya fotocopia ajunto.

A fin de cumplimentar los requisitos correspondientes agrego una nota de mi esposa, certificada ante escribano público, autorizándome a ceder las mejoras del terreno de la calle Alem N° 1743, a quien crea conveniente.

Sin mas, lo saludo muy atte rogándole dé a la presente preferencial despacho.

I. P. V.	
MESA CRAL. DE ENTRADAS, SALIDAS Y MOVIMIENTO GENERAL	
ENTRADA	HORA
02 JUL 1996	
RECIBO Y FOLIO	FECHA
Explo	27 25/96
Consta	FECHAS

IRMA DE CERTIFICADA/S SELLO ACT.
 N° 1000 590 399

JUAN EDUARDO CENATIEMPO
 D.N.I. 17.595.457

MARIANA MORI
 ESCRIBANA
 MAT. 4

ES COPIA

Lic. Mariana GRANJA
 Dir. Planeación y Gestión
 de la Demanda Habitacional
 Área Social - IPV - Ushuaia

947 - 18/28

ES COPIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN
Jefe de la Oficina de Registro General
L. P. V.

Que el señor CERMITHABO y señora KOPREKUEZ ALVAREZ deben ser dados de baja a través de la Sub-
 LPV Nº 0005 sobre Transferencia de Créditos, aprobado en Resolución LPV Nº 0052/97.
 In Resolución Reglamentaria LPV Nº 052 y oportunamente se ha dictado el Dictamen Conjunto de Directores del
 (que como excepción a la norma prevista en la Resolución Reglamentaria LPV Nº 007 se ha dictado
 respecto a los posteriores acreedores como titulares, atento la cesión de derechos obrantes a fs. 143.
 BRENTEGABLOS, excepciones, recepción del Comodoro y depósito de la Resolución que otorga el crédito, y con
 unido, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente a la correspondiente recepción de renuncia de LOS
 que en Nota LPV (E.V.) Nº 0140/97, el Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Registro General aconseja proceder a la transferencia del
 inmueble.
 esta transferencia de la propiedad, hacerse cargo de la deuda, financiación y terminar la vivienda por sus propios
 Que a fs. 143 sobre Nota LPV (E.V.) Nº 256/96 por la cual el Señor Jesús Rafael CORTES con-
 13.546.506.
 favor del señor Rafael Jesús CORTES - DNI Nº 14.215.461 y señora Mónica Leticia BAIMA - DNI Nº
 MIA CERMITHABO/KOPREKUEZ ALVAREZ deben tener los derechos y acciones sobre el inmueble en cuestión a
 Que a fs. 138/139 sobre Nota LPV (E.V.) Nº 2735/96 y Actuación Material donde la
 94, en el marco de la Resolución Reglamentaria LPV Nº 007.
 Convenio de Financiamiento LPV Nº 0374/94 de fecha 15/11/94 que fuera ratificado en Resolución LPV Nº 2498/
 financiado LPV Nº 0244/94 de fecha 23/05/94, ratificado en Resolución LPV Nº 1123/94 y aprobado en
 17.595.457 y señora Viviana Luján KOPREKUEZ ALVAREZ - DNI Nº 18.485.001, inscribiéndose Convenio de Fi-
 Que el mencionado Financiamiento fue adjudicado al señor Eduardo Juan CERMITHABO - DNI Nº 11
 crédito de financiación en relación al inmueble identificado como Secc. D - Parcela 9 - Urbana.
 (que mediante el mismo se traza la transferencia de derechos y acciones sobre la titularidad del

CONSEJERÍA

VISTO el Exped. C-1508/94 y sus agregados el C-2748/95 y C-2571/96 del registro del LPV; y

DEBUJADA
02 JUL 1997

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
FRENTE AL GOBIERNO 651 - 5410 LISIENSIS -

L. P. V.

República Argentina
Provincia de Buenos Aires, Montevideo
Calle 14 de Julio 1508

2005

Op. Exp. 91

ES COPIA

SECRETARÍA DE VIVIENDA
I. P. V.
J. P. V.

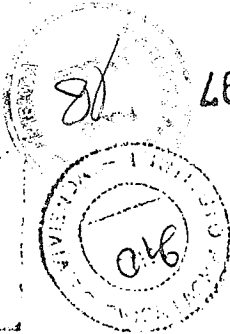
ARTICULO 1º.- Aceptase la renuncia del señor Eduardo Juan CIRIACIOPOL - LMI Nº 17.595.457 y señores Viviana
Monte ROJAS - LMI Nº 18.485.001, al Convenio de Financiación DPV Nº 0244/94 suscripto el
23/05/94 ratificado en el convenio DPV Nº 123/94 y Ampliación Convenio de Financiación DPV Nº 0374/94 sus-//

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por el:

del presente acto administrativo.
Que en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 15, el suscripto está facultado para el dictado
VIVIENDA CON SEÑERA CIVOS (\$ 17.221,50).
Que el monto del refinanciamiento asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS
ratificación del mismo en todos sus términos.
Que se ha suscripto el Convenio correspondiente con la FIA. COCTES/BAJMA, siendo necesario la
PESOS CINCO CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 145,38).
tomando conocimiento del estado a refinanciar, aceptando un plan de pago de CINCO OCHENTA (180) cuotas de
Que a fs. 195 figura Acta de Aceptación LPV Nº 0198/97 suscripta con la FIA. COCTES/BAJMA,
termina quien se responsabiliza de la deuda que sobre la citada parcela pudiera existir.
a favor del Señor Juan Eduardo CIRIACIOPOL, (solicitando solicitar los Libres Deudas correspondientes o se de-
un Permiso de Ocupación entendido por la Dirección de Tierras Fiscales de la Gobernación, con fecha 08/04/97
Que a fs. 184 vta. la Comisión de Tierras del LPV, informa referente a Secc. H, Laza. 84, Par. 09 existe
nio de que se trata, que se detalla en ANEXO I de la presente.
Que a fs. 191 la Subdirección Recuperos informa valores con modificación estado de cuenta del Conve-
to y adjuntando la documentación requerida.
Que el Area Social ha confeccionado el legajo correspondiente al nuevo titular del préstamo, cumplian-
dirección Recuperos.

III.2.



02 JUL 1997

2005

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
FINANCIADO POR EL GOBIERNO - 551 - 5418 LIBARRA -

I. P. V.

Provincia de Buenos Aires, Montevideo
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2005

02 JUL 1997



211



I. P. V.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Francisco González 651 - 5410 Ushuaia -

III.3.-

cripto el 15/11/94 ratificado en Resolución IPV Nº 2498/94, cediendo todos los derechos y acciones sobre el inmueble objeto del financiamiento, a favor del señor Rafael Jesús CORTES - DNI Nº 14.215.464 y señora Mónica Leticia BAJMA - DNI Nº 13.546.506, según documental obrante en fs. 138/143 del Expte. de marras.-

ARTICULO 2º.- Rescindase el Convenio de Financiación IPV Nº 0244/94 suscripto el 23/05/94 y Ampliación Convenio de Financiación IPV Nº 0374/94 suscripto el 15/11/94 con los Beneficiarios CENATIEMPO/RODRIGUEZ ALVES, por renuncia a su titularidad.-

ARTICULO 3º.- Derógase en todos sus términos las Resoluc. IPV Nros. 1123/94 y 2498/94.-

ARTICULO 4º.- Dése de baja a través de la Subdirección Recuperos, al señor Eduardo Juan CENATIEMPO - DNI Nº 17.595.457 y señora Viviana Márta RODRIGUEZ ALVES - DNI Nº 18.485.001 de la titularidad del financiamiento de que se trata.-

ARTICULO 5º.- Aceptase como nuevos titulares al señor Rafael Jesús CORTES - DNI Nº 14.215.464 y señoras Mónica Leticia BAJMA - DNI Nº 13.546.506 y atento la cesión de derechos y acciones realizada por Actuación Notarial por los titulares originales sobre el financiamiento otorgado en el marco de la Resolución Reglamentaria IPV Nº 007, en relación al inmueble identificado como Sect. D - Manzana 84 - Parcela 9 - Ushuaia, quienes asumen expresa y voluntariamente la obligación de abonar el saldo pendiente del crédito, cuyo detalle figura como ANEXO I de la presente y todo compromiso emergente del mismo, suscribiéndose el Convenio de Financiación en el marco de la Resolución Reglamentaria IPV Nº 007, y en un todo de acuerdo a la normativa establecida en Resolución Reglamentaria IPV Nº 052 y Dictamen Conjunto de Directores del IPV Nº 005 aprobado en Resolución IPV Nº 0052/97.-

ARTICULO 6º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Financiación IPV Nº 0268, cuya copia certificada forma parte integrante de la presente, suscripto en el marco de la Resolución Reglamentaria IPV Nº 007, entre este instituto y el señor Rafael Jesús CORTES - DNI Nº 14.215.464 y señoras Mónica Leticia BAJMA - DNI Nº 13.546.506.-

ARTICULO 7º.- Autorízase el refinanciamiento de PESOS TRECESTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CINCO CÉNTAVOS (P. 13.297,50) de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo anterior, que se-

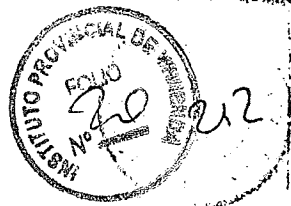
///A...

1997

FERNANDO J. CANTARERO GOSA
Jefe Depto. Despliegue General
I. P. V.

ES COPIA

Lic. Mariana GRANJA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Área Social - IPV / Ushuaia



I. P. V.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Francisco González 651 - 9410 Ushuaia -

III. A.-

ra abonado en un plan de pago de CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CIENTAVOS (\$ 145,38), según Acta de Aceptación N° 193/97.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese fehacientemente a los interesados a través del Area Administrativa, dése copia a la Subdirección Recuperos, Epto. Operatorias Espec. Area Técnica, Epto. Legal Vivienda, Epto. Presu-// puesto y Control, Div. Operatorias Espec. Area Social y Div. Trabajos Públicos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION I.P.V. N° 2005

ES COPIA



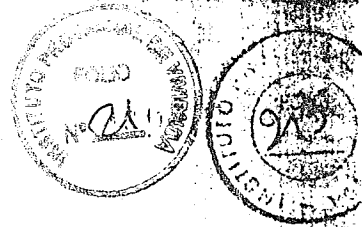
[Signature]
PEDRO DA SILVA ROSA
Jefe Depto. Despacho General
I. P. V.

[Signature]

JORGE HARRIEL BOURDON
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA

[Signature]
Lic. Mariana CRANJA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Area Social - I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



I. P. V.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Francisco González 651 - 9410 Ushuaia -

ANEXO I - RESOLUCION I.P.V. Nº

2005

MODIFICACION ESTADO DE DEUDA

FINANCIAMIENTO S/ CONVENIO Nº 0244/94 Y AMPLIAC. CONVENIO Nº 0374/94, EN EL
MARCO DE LA RESOL. RECLAM. I.P.V. Nº 007:

(Transferencia S/Expte. C-1503/94 y agrég. Exptes. C-2748/95 y C-2071/96).

Beneficiario: Eduardo Juan CENATIEMPO - DNI Nº 17.595.457

Viviana Mirta RODRIGUEZ ALVES - DNINº 18.485.001

Monto percibido: \$ 14.300,00

Fecha de pago: 03/06/94, 21/12/94, 17/02/95 y
17/04/95.

Montos percibidos: \$ 16.363,93

Intereses por cuotas en mora al 31/03/97 \$ 1.600,21

Acreditación Ahorro Previo actualizado: \$ (573,74)

Saldo deudor a considerar: \$ 17.390,70

Monto abonado por amortización: \$ (162,80)

Saldo a refinanciar al 31/03/97: \$ 17.227,60

USHUAIA, 02 JUL 1997

JUAN GABRIEL GHOGRON
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda



FLORENCIA SOSA
Jefe de la Dirección General
I. P. V.

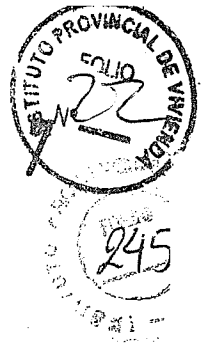
ES COPIA

Lic. Mariana GRANJA
Dir. Planeación y Gestión
de la Demanda Habitacional
y Social y -Ushuaia

Sub D. Tierras (x2) P (Notif)

947 - 23/28

1627



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 21 JUN 2007

VISTO el Expediente N° 1979/07 del Registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expte. se gestiona la adjudicación en Venta del inmueble identificado catastralmente como **Parcela 9 del Macizo 84 de la Sección D de la ciudad de Ushuaia**, con una superficie de **315,06 m²**.

Que el/la Sr/a. **Rafael Jesús CORTÉS**, DNI N° **14.215.464** y el/la Sr/a. **Mónica Leticia BAIMA**, DNI N° **13.546.505**, han sido evaluados por la Dirección General Área Social.

Que los citados reúnen los requisitos exigidos por la reglamentación vigente para ser adjudicatarios de inmuebles, según lo informado por la Dirección General Área Social, según consta en fojas **187**.

Que la Subdirección General Recupero de Crédito ha informado que el Saldo Deudor del Inmueble de referencia asciende a **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.391,18)**, según consta en fojas **232**.

Que a los valores consignados anteriormente se le deberán adicionar la suma **PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 141,96)**, en concepto de Gastos Administrativos más Gastos por Sellado de Ley, según consta en fojas **244**.

Que a través de la Subdirección General de Tierras se ha procedido a notificar a los preadjudicatarios el precio del inmueble como así también el importe correspondiente a Gastos Administrativos y Gastos de Sellado de Ley, pactando el pago en la cantidad de **UNA (1) cuota de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 141,96)**, por Gastos Administrativos y Gastos de Sellado de Ley y **UNA (1) cuota por amortización del inmueble de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.391,18)** según consta en Acta Acuerdo obran-**IIII**

...IIII2



Luis Marconetti
Subdirección General
Administración Ushuaia

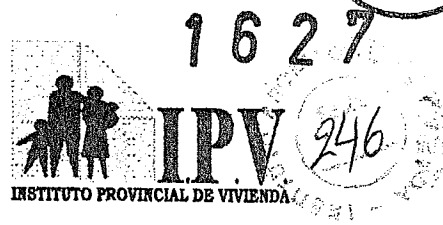
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERÁN ARGENTINOS".

ES COPIA

Lic. Mariana GEXAIA
Dir. Ejecución y Gestión
de la Dirección Ejecutiva
Área de Vivienda - Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



21 JUN 2007

...III2

III-te en fojas 244.

Que el inmueble de referencia se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA.

Que el suscripto se encuentra facultado a los fines de transferir parcelas de su propiedad, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta al/la Sr/a. Rafael Jesús CORTÉS, DNI N° 14.215.464 y al/la Sr/a. Mónica Leticia BAIMA, DNI N° 13.546.505, el inmueble identificado catastralmente como Parcela 9 del Macizo 84 de la Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de 315,06 m², según lo indicado en plano T.F. 1-11-90, al precio de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 141,96) por Gastos Administrativos y Gastos de Sellado de Ley y PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.391,18) por amortización del Inmueble.-

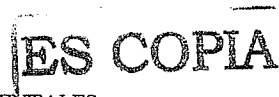
ARTÍCULO 2° .-Fijase como forma de pago del precio y Gastos Administrativos y Gastos de Sellado de Ley más los intereses que por financiamiento correspondan en UNA (1) cuota de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 141,96) por Gastos Administrativos y Gastos de Sellado de Ley y UNA (1) cuota de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.391,18) por amortización del inmueble, las que deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes en las oficinas y bancos habilitados para tal fin atento lo dispuesto en los considerandos. A los efectos de la determinación de los gastos de financiamiento será de aplicación idéntica metodología y valores de interés utilizado en las operatorias de créditos individuales (R.R. I.P.V. N° 7), Resolución I.P.V. N° 3143/93 y las que eventualmente las reemplacen.-

ARTÍCULO 3°.- La presente adjudicación se efectúa en el marco legal de la Resolu-//////////

...III3



Luis Marconetti
Subdirección General
Administración Ushuaia
IPV



“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS”.

Lic. Mariang GRAMIA
Dir. Planificación y Control
de la Demanda Social
Área Social - IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



21 JUN 2007

...///3

///-ción Reglamentaria N° 36, de la cual se encuentran debidamente notificados los adjudicatarios y a cuyos términos y alcances se someten los mismos.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a suscribir con los mencionados, el Contrato de Compraventa en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 36.

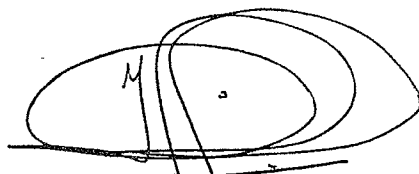
ARTÍCULO 5°.- Ratifícanse en todos sus términos las VEINTIDÓS (22) cláusulas del Contrato de Compraventa indicado en el Artículo anterior, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda, dése copia a: Subdirección General de Tierras; Dirección Notarial; Subdirección General de Recuperos; Dirección General Área Social; Departamento Adjudicaciones Área Social y División Registro y Administración Patrimonio Ushuaia. Cumplido archívese.-

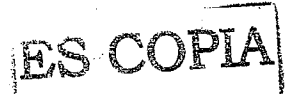
RESOLUCIÓN I.P.V. N° 1627



Luis Marconetti
Subdirección General
Administración Ushuaia
IPV



Arq JORGE MARCELO COFRECES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda



“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES,
SON Y SERÁN ARGENTINOS”.

Lic. Mariana GRANJA
Dir. Planificación y Control
de la Demanda Habitacional
Área Social - IPV

947 - 26/73

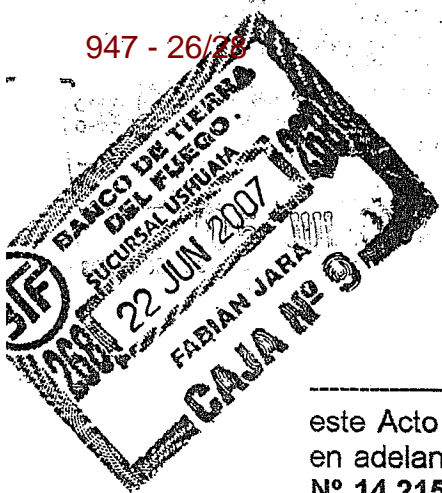
IPV
Dirección Gral. Administración

21 JUN 2007

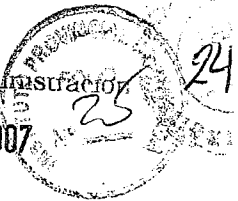
Nº

0302

CONTRATO DE COMPRAVENTA



\$ 411,96



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, representado en este Acto por su Presidente Arq. Jorge Marcelo COFRECES D.N.I. Nº 16.150.698 en adelante "EL VENDEDOR" y por la otra el/la Sr/a. Rafael Jesús CORTÉS, DNI Nº 14.215.464 y el/la Sr/a. Mónica Leticia BAIMA, DNI Nº 13.546.505 en adelante "EL COMPRADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Compraventa de acuerdo con la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 36, y sus modificatorias y complementarias, Resoluciones Reglamentarias I.P.V., Ley 21.581, sus modificatorias y complementarias, Ley 24.464 y las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: "EL VENDEDOR" cede y transfiere en venta a "EL COMPRADOR", quien acepta un inmueble de su propiedad ubicado en la Ciudad de Ushuaia identificado catastralmente como **Parcela 9 del Macizo 84 de la Sección D**, de la misma ciudad, cuya superficie es de **315,06 m²** y sus límites, medidas y superficies surgen del plano de mensura **T.F.1-11-90**.

SEGUNDA: PRECIO: De común acuerdo entre las partes se fija el precio del inmueble, objeto del presente contrato, en la suma de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.391,18)**, el que surge de lo informado, en Fojas 232, por la Subdirección General Recupero de Crédito y detallado en Acta Acuerdo obrante a Fojas 244 del Expediente I.P.V. Nº 1979/07, más Gastos Administrativos y Gastos por Sellado de Ley. Los intereses que por financiamiento le correspondieren, en función del plazo acordado, serán determinados con idéntica metodología y valores de interés utilizados en las operatorias de créditos individuales (R.R. I.P.V. Nº 7), Resolución I.P.V. Nº 3143/93, Resolución I.P.V. Nº 835/95 y las que eventualmente las reemplacen.

TERCERA: FORMA DE PAGO: "EL COMPRADOR" abonará el precio pactado en la Cláusula anterior en **UNA (1) cuota de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 141,96)** por Gastos Administrativos más Gastos correspondientes al Sellado de Ley y **UNA (1) cuota de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.391,18)**, en concepto de amortización de la parcela las que devengarán un interés del 0,6 % mensual por financiamiento conforme al Acta Acuerdo suscripta entre las partes y la Resolución de adjudicación.- El pago de las cuotas mencionadas deberá efectuarse por "EL COMPRADOR" a partir del mes siguiente de la firma del Contrato y dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes, en las oficinas y/o bancos habilitados para tal fin, debiendo retirar las boletas en el sector Recuperos. Vencido dicho plazo abonará a "EL VENDEDOR" un interés resarcitorio y/o punitorio de acuerdo con la reglamentación vigente al momento de producirse la mora. "EL COMPRADOR" se compromete o acepta, en caso de ser agente de la Administración Pública o de entes Descentralizados o entidades que tengan para ello convenio con el I.P.V., a que se les efectúe el descuentos automático de la cuota en su caja de ahorro del banco provincial.

CUARTA: MORA: ACCIONES JUDICIALES: "EL COMPRADOR" incurrirá en mora ante la falta de pago de TRES (3) o más cuotas alternadas y/o consecutivas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando "EL VENDEDOR" facultado para el inicio de las acciones civiles pertinentes, además podrá este último resolver el presente Contrato iniciando en este caso las accio- //IIIIII

...IIII2

CERTIFICO QUE LA/S FIRMA/S QUE ANTECEDE/N FUE/RON PUESTA/S EN MI PRESENCIA

[Handwritten signatures]

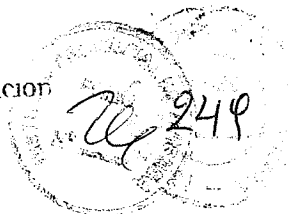
[Handwritten signature]

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS".

ES COPIA

Lic. Mariana GRANA
Dir. Planificación y Gestión
de la Demanda Habitacional
Área Social - IPV - Ushuaia

21 JUN 2007



Nº 0302

...///2

///-nes de lanzamiento prescriptas en el Art. 27 de la Ley Nº 21581.-----

QUINTA: "EL COMPRADOR", en caso de incurrir en mora, deberá abonar a "EL VENDEDOR" un interés resarcitorio diario equivalente a los que se establecen en la Resolución I.P.V. Nº 1336/98 o las que eventualmente las reemplacen. Asimismo serán a cargo de "EL COMPRADOR" todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranza generados por dicha mora.-----

SEXTA: De común acuerdo, se establece que los valores a que hacen referencia las Cláusulas Segunda y Tercera, se sujetarán a metodología de variación y cálculo que se disponga en las Resoluciones I.P.V., Ley 21.581, modificatorias y complementarias.-----

SÉPTIMA: Para la determinación del saldo capital se procederá tal y como se determinan los saldos deudores en las ventas de viviendas FONAVI como se explicitan en la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 6 y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones Reglamentaria I.P.V., Ley 21.581, modificatorias y complementarias.-----

OCTAVA: CANCELACIÓN ANTICIPADA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en el caso que "EL COMPRADOR" haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste y todo su grupo familiar conviviente no podrán inscribirse para obtener otro terreno o vivienda otorgada por el I.P.V.. Se exceptúa de esa disposición a los convivientes que acrediten haber constituido un nuevo grupo familiar.-----

NOVENA: Cuando se disponga de los planos de mensura y subdivisión en P.H., si así correspondiere, se procederá a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio, con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de "EL VENDEDOR". El monto de la misma, será el saldo deudor dispuesto en la cláusula SEXTA. Serán a cargo de "EL COMPRADOR" los honorarios y demás gastos de Escrituración, Inscripción, Reinscripción y Cancelación.-----

DÉCIMA: El falseamiento u ocultación de los datos e información que hubieren servido de base para la selección y adjudicación, acarreará la inmediata caducidad de la adjudicación y del presente Contrato, según lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Provincial Nº 19, debiendo, en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de notificación, desocupar el inmueble y tornará exigible, en dicho plazo, el pago de las eventuales cuotas adeudadas. En este caso "EL COMPRADOR" no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna, ya sea en concepto de cuotas de amortización e intereses abonados, cualquiera sea el monto que representen.-----

DÉCIMO PRIMERA: La cancelación de la Hipoteca se dará con el pago total de la deuda, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEXTA Y SÉPTIMA.-----

DÉCIMO SEGUNDA: "EL COMPRADOR" se obliga a habitar el inmueble objeto del presente y a no darle otro destino que el de construcción de una vivienda para uso familiar o individual, mientras subsista la deuda, y a no transferir ni arrendar el citado inmueble, sea parcial o totalmente, ni darlo en préstamo de uso, salvo expresa autorización de "EL VENDEDOR", pudiendo éste, en los casos citados exigir a "EL COMPRADOR" la cancelación de la deuda por todo concepto. La trasgresión a estas normas faculta a "EL VENDEDOR" a rescindir el presente Contrato, procediendo al lanzamiento conforme lo prescripto en el Artículo 27 de la Ley 21.581.-----

DÉCIMO TERCERA: "EL COMPRADOR" se obliga a abonar los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble desde la toma de posesión del mismo, así también todo gravamen que afecte dicho inmueble o que se pudiese crear en el fu-----

...///3

CERTIFICO QUE LA/S FIRMA/S QUE ANTECEDE/O
FUE/ROU PUESTA/S EN MI PRESENCIA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

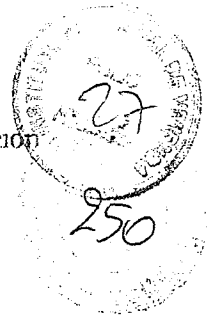
ES COPIA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES,
SON Y SERÁN ARGENTINOS".

Liz Mariela GRAMA
Dir. Planificación y Evaluación
de la Demanda Habitacional
Ases. Social - IPV - 10 de Mayo

2 1 JUN 2007

Nº 0302



...///3

//-turo.

DÉCIMO CUARTA: En caso de ejecución judicial del inmueble hipotecado, "EL VENDEDOR" se reserva el derecho a designar al martillero que ha de intervenir en la subasta, sirviendo de base para la misma el importe de la deuda que por todo concepto mantenga "EL COMPRADOR" con "EL VENDEDOR", intereses, gastos, costas y honorarios de ejecución.

DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SANCIÓN: El incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" se la Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMOSEGUNDA, del presente Contrato, dará lugar a "EL VENDEDOR" a iniciar las acciones de lanzamiento previstas en el Art. 27 de la ley 21.581.

DÉCIMO SEXTA: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de "EL COMPRADOR", sus sucesores o representantes legales deberán unificar representación dentro de los TREINTA (30) días de producido el hecho o declaración y dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del presente Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: Forman parte del presente Contrato la Ley 21.581, sus modificatorias y complementarias; la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 36; la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 69; la Ley 24.464; la Ley Provincial Nº 19; Resoluciones Reglamentaria I.P.V.; Resoluciones I.P.V.; todo lo cual acepta "EL COMPRADOR", que conocer y se somete a su cumplimiento sin restricción ni limitación alguna.

DÉCIMO OCTAVA: En el caso de concurso civil o comercial, quiebre o inhabilitación de "EL COMPRADOR", o acciones de terceros que afecten el inmueble gravado, "EL VENDEDOR", tendrá derecho a exigir la cancelación de la deuda y ejecutar hipoteca como si fuera plazo vencido, aunque no hubiera atraso en los pagos.

DÉCIMO NOVENA: "EL COMPRADOR" se obliga a reponer, en caso de corresponder, el Sellado de ley, en el término de QUINCE (15) días de la firma del presente Contrato.

VIGÉSIMA: "EL COMPRADOR" en caso de prestar servicio en la Administración Pública; Municipalidad de la ciudad de Ushuaia; Municipalidad de la ciudad de río Grande; Dirección Provincial de Energía; Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios o empresas con las cuales "EL VENDEDOR" haya suscripto convenios para el descuento automático de haberes, se compromete a autorizar el descuento, por recibo de haberes, de los montos a abonar conforme la Cláusula Tercera.

VIGÉSIMO PRIMERA: Para todos los efectos emergentes de este instrumento, las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL VENDEDOR" en la calle FRANCISCO GONZÁLEZ Nº 651 Y "EL COMPRADOR" en la calle ALEM Nº 1.743 ambos de la ciudad de Ushuaia, siendo válidas todas la notificaciones que allí se cursen, obligándose ambas partes a notificar a la otra cualquier cambio de domicilio que realicen.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Para todos los efectos emergentes de este instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, en razón de la materia objeto del presente, de la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Sin ser para más, como prueba de conformidad de las partes intervinientes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 21 días del mes de Junio de 2007.

[Handwritten signature]
Bp. 14 215404.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Arq JORGE MARCELO COFRECES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

CERTIFICO QUE LA/S FIRMA/S QUE APARECE/N
FUE/RO/N PUESTA/S EN MI PRESENCIA

... LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERÁN ARGENTINOS.

ES COPIA

Lic. Mariana GRANJA
Dir. Planeación y Gestión
de la Democ. Urbana y Social
Instituto Social - I.P.V. - Ushuaia